

RESOLUCIÓN No 681

(OCTUBRE 24 DE 2012)

Por medio de la cual se fija la escala de tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes.

Que la Resolución 1280 de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, estableció la obligación a las Corporaciones Autónomas Regionales de implementar la escala de tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes.

Que la Ley 99 en su artículo 31, estableció que corresponde a las autoridades ambientales recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que es deber de la Corporación aplicar la normatividad vigente y proceder a ajustar su sistema de cobro atendiendo a la implementación de la tabla única definida mediante Resolución 1280 de 2010 y teniendo en cuenta los valores de honorarios y viáticos descritos en la siguiente tabla aplicable a los funcionarios de la entidad

NOMBRE	SALARIO	SALARIO		VIATICOS	SALARIO	# visitas	VIATICOS SIN	VIATICOS SIN	hora sobre		costos de	valor	valor total
		DIARIO	PERNOTADOS						HORA	mes			
							PERNOTAR	PER COSTO HORA	hombre	honorarios	laboratorio	+ viaticos	tarifa
ANY CONSTANZA ROMERO HINESTR	1.022.146	46.461	45400	5.808	1	22.700	2.838	0,04545455	46.461	0	69.161	86.451	
LUIS EFRAIN LASSO BELALCAZAR	1.124.891	51.131	45400	6.391	1	22.700	2.838	0,04545455	51.131	0	73.831	92.289	
EDGAR RENE BENAVIDES RUALES	1.124.891	51.131	45400	6.391	1	22.700	2.838	0,04545455	51.131	0	73.831	92.289	
HAROLD RODRIGO YELA DIAZ	1.124.891	51.131	45400	6.391	1	22.700	2.838	0,04545455	51.131	0	73.831	92.289	
ELIZABETH LONDOÑO MARTINEZ	1.148.647	52.211	45400	6.526	1	22.700	2.838	0,04545455	52.211	0	74.911	93.639	
RICARDO CERVELON LUCERO RIVER	1.315.393	59.791	45400	7.474	1	22.700	2.838	0,04545455	59.791	0	82.491	103.113	
JUAN FILIPO RODRIGUEZ FIGUEROA	1.315.939	59.815	45400	7.477	1	22.700	2.838	0,04545455	59.815	0	82.515	103.144	
JULIO BOLIVAR ORTEGA CORDOBA	1.315.939	59.815	45400	7.477	1	22.700	2.838	0,04545455	59.815	0	82.515	103.144	
MARIA FERNANDA FOLLECO VILLARI	1.930.469	87.749	54300	10.969	1	27.150	3.394	0,04545455	87.749	0	114.899	143.623	
JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO	2.013.569	91.526	65200	11.441	1	32.600	4.075	0,04545455	91.526	0	124.126	155.157	
JUAN GUILLERMO DELGADO NOGUEI	2.013.569	91.526	65200	11.441	1	32.600	4.075	0,04545455	91.526	0	124.126	155.157	
JAIR FERNANDO LASSO MEJIA	2.013.569	91.526	65200	11.441	1	32.600	4.075	0,04545455	91.526	0	124.126	155.157	
GLADIS ADRIANA LOPEZ DELGADO	2.013.569	91.526	65200	11.441	1	32.600	4.075	0,04545455	91.526	0	124.126	155.157	
GERMAN FERNANDO BASTIDAS	2.169.943	98.634	65200	12.329	1	32.600	4.075	0,04545455	98.634	0	131.234	164.042	
JOSE FERNANDO PAREDES CORAL	2.494.331	113.379	65200	14.172	1	32.600	4.075	0,04545455	113.379	0	145.979	182.473	
LIBIA PATRICIA ROSERO SANCHEZ	2.494.331	113.379	65200	14.172	1	32.600	4.075	0,04545455	113.379	0	145.979	182.473	
ARMANDO RAFAEL ARROYO OSORIC	2.494.331	113.379	65200	14.172	1	32.600	4.075	0,04545455	113.379	0	145.979	182.473	
EDUARDO GUILLERMO DE LOS RIOS	3.960.173	180.008	75200	22.501	1	37.600	4.700	0,04545455	180.008	0	217.608	272.010	

Que se hace necesario adoptar una escala de tarifas para el cobro de servicios, la cual resulta de la sumatoria de los costos de honorarios y viáticos, gastos de viaje, costos de laboratorio y otros estudios, costo de administración equivalente al 25%.

Que proporcionalmente a la magnitud del proyecto, la Corporación designará uno o varios servidores públicos a efecto de que adelanten evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

VALOR DEL PROYECTO	Valor tarifa mínima. Honorarios de un técnico + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un profesional + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un técnico y un profesional. + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un técnico y un profesional especializado + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un profesional + un profesional Especializado + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa máxima según resolución No 1280 de 2010 actualizado con IPC a 2012.	Valor tarifa mínima a cobrar
Menores a 25 SMMV	\$152.861.00						
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$152.861.00					\$82.439.00 \$115.408.00	\$82.439.00 \$115.408.00
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$152.861.00					\$165.011.00	\$152.861.00
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$152.861.00					\$231.148.00	\$152.861.00
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV		\$231.446.00				\$330.355.00	\$231.446.00
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV		\$231.446.00				\$661.041.00	\$231.446.00
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV		\$231.446.00				\$991.728.00	\$231.446.00
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV			\$384.307.00			\$1.322.414.00	\$384.307.00
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV			\$384.307.00			\$1.653.100.00	\$384.307.00
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV				\$418.452.00		\$2.314.473.00	\$418.452.00
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV				\$418.452.00		\$2.975.845.00	\$418.452.00
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV					\$649.898.00	\$4.059.964.00	\$649.898.00
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV					\$649.898.00	\$6.993.685.00	\$649.898.00

Que el valor a cobrar resulta del valor mínimo por el número de días que se requieran para ejecutar las actividades de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental sin exceder los topes máximos dispuestos en la Resolución 1280 de 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que una vez efectuada la visita por parte de los técnicos o profesionales de CORPONARIÑO, se verificará si la magnitud o costo del proyecto es igual o superior a la manifestada por el usuario en el formato de solicitud, en caso de ser superior, la liquidación será objeto de reajustarse proporcionalmente a la diferencia existente entre el valor reportado por el usuario y el determinado en la visita de inspección.

[Handwritten signature]

Que una vez posesionada la suscrita Directora, le fue comunicado el informe final de auditoria efectuada por la Contraloría General de la Republica de la vigencia 2011, en donde se identificaron como hallazgos, el indebido control a concesiones de agua y el bajo recaudo de la TUA; frente a lo cual se efectuó un análisis de causas que arrojó como resultado la necesidad de implementar acciones de mejora consistentes en la depuración de la totalidad de expedientes existentes, verificando la información contenida en ellos, sus periodos de vigencia, cantidades otorgadas e identificación plena de los usuarios, a fin de garantizar un adecuado procedimiento de liquidación, facturación, cobro y atención oportuna a las reclamaciones soportadas en datos claros ciertos y confiables.

Que en consonancia con los planes de mejora propuestos y en aras de evitar cobros lesivos que pueden generar acciones legales en contra de la Corporación, la Dirección ve la necesidad de aplicarla una vez se cuente con una base de datos confiable que determine el número exacto de expedientes vigentes, sus titulares y demás datos requeridos para efectuar los cobros.

Que la Dirección dispuso designar funcionarios responsables para ejecutar la depuración y actualización de las bases de datos, fijando como plazo máximo para su ejecución el primer semestre de la vigencia 2013. Una vez consolidado se efectuara el cobro con la escala de tarifas a adoptar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Actualizar el contenido de la Resolución No. 109 de 2008 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño, conforme a la siguiente escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deba tramitar la Corporación Autónoma Regional, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 salarios mínimos mensuales vigentes (smmv).

VALOR DEL PROYECTO	Valor tarifa mínima. Honorarios de un técnico + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un profesional + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un técnico y un profesional. + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un técnico y un profesional especializado + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa mínima. Honorarios de un profesional + un profesional Especializado + viáticos + gastos de viaje + 25% administración	Valor tarifa máxima según resolución No. 1280 de 2010 actualizado con IPC a 2012.	Valor tarifa mínima a cobrar por día
Menores a 25 SMMV	\$152.861.00					\$82.439.00	\$82.439.00
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$152.861.00					\$115.408.00	\$115.408.00
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$152.861.00					\$165.011.00	\$152.861.00
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$152.861.00					\$231.148.00	\$152.861.00
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV		\$231.446.00				\$330.355.00	\$231.446.00
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV		\$231.446.00				\$661.041.00	\$231.446.00

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425
IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086
TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL.: 7287815

www.corponarino.gov.co

Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV		\$231.446,00				\$991.728,00	\$231.446,00
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV			\$384.307,00			\$1.322.414,00	\$384.307,00
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV			\$384.307,00			\$1.653.100,00	\$384.307,00
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV				\$418.452,00		\$2.314.473,00	\$418.452,00
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV				\$418.452,00		\$2.975.845,00	\$418.452,00
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV					\$649.898,00	\$4.959.964,00	\$649.898,00
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV					\$649.898,00	\$6.993.685,00	\$649.898,00

El valor descrito como **tarifa mínima a cobrar** corresponde al de **una visita y un pronunciamiento con duración de un día**, de tal forma que para liquidar valor a pagar, se debe multiplicar la tarifa mínima por el número de días o fracción requeridos para efectos de ejecutar la visita y emitir el pronunciamiento. Sin que el valor resultante exceda el valor de la **tarifa máxima estipulada por la resolución No 1280 de 2010 actualizada con IPC**

Parágrafo 1: La aplicación y cobro de la presente escala tarifaria se efectuará a partir del 1 de agosto de 2013, fecha en la cual la Corporación deberá contar con las bases de datos depuradas y actualizadas de los expedientes existentes dentro del proceso de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Parágrafo 2: Una vez efectuada la visita por parte de los técnicos o profesionales de CORPONARIÑO, se verificará si la magnitud o costo del proyecto es igual o superior a la manifestada por el usuario en el formato de solicitud, en caso de ser superior, la liquidación será objeto de reajustarse proporcionalmente a la diferencia existente entre el valor reportado por el usuario y el determinado en la visita de inspección

Artículo Segundo: La presente escala tarifaria será aplicable a todos los tramites del proceso de licencias permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo el otorgamiento, control y seguimiento.

Artículo Tercero: Los valores dispuestos en la escala tarifaria serán ajustados anualmente con el IPC.

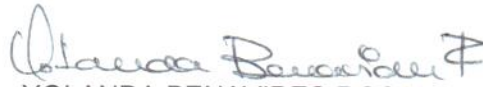
[Handwritten signature]

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



San Juan de Pasto, 24 de octubre de 2012.



YOLANDA BENAIDES ROSADA

Directora General